

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: 12/12/2024</b>

## RESOLUCIÓN No. 042

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA Y DE PROCEDIMIENTO DEL PROCESO NIVEL 1 “ORDEN DE CONSULTORIA” DE LA CONTRATACION DERIVADA No. CT-002-2024”**

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, fue designado mediante Decreto 822 del 19 de Noviembre de 2024, por medio del cual el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta (Magdalena), prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo a recursos del Sistema General de Regalías y designa como entidad ejecutora y como entidad que contratara la obra e interventoría al Fondo Mixto para el Desarrollo Regional, quien estará a cargo de la contratación de las actividades del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA ECO-EDUCACION EN COMUNIDADES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA”**, con recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría de Santa Marta (Magdalena)” con código **BPIN 2024470010088**, incluyendo la contratación de la interventoría, de conformidad con el artículo 37 de la ley 2056 del 2020.
- b) Que el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, con fecha 10 de Diciembre de 2024, publico el Proyecto de Termino de Referencia y Documento Previo, bajo la modalidad de selección **NIVEL 1 “ORDEN DE CONSULTORIA” DE LA CONTRATACION DERIVADA, PROCESO (SELECCIÓN LARGA. CONVOCATORIA ABIERTA), No. CT-002-2024**, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$539.400.000,00)**.
- c) Que, de conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, por el valor del presupuesto del proyecto se debe realizar bajo la modalidad de **SELECCIÓN CORTA. CONVOCATORIA CERRADA**, de conformidad al **ARTÍCULO 7°. MODALIDADES DE SELECCIÓN DERIVADA** del señaldo manual de contratación el cual señala lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 7°. MODALIDADES DE SELECCIÓN DERIVADA.**

En la Contratación Derivada, solo podrán participar quienes estén debidamente inscritos en el Pool de Aliados del Fondo Mixto, con excepción de la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales y la escogencia se podrá realizar a través de:

1. Contratación Directa.
2. Selección Corta – Convocatoria Cerrada.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: 12/12/2024</b>

### 3. Selección Larga - Convocatoria Abierta.

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DERIVADA</b>	<b>PROCEDIBILIDAD</b>
<b>Contratación Directa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Contratos: adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea desde cero (0) y hasta cien (100) SMLMV.</li> <li>. Urgencia manifiesta</li> <li>. Contratos de empréstito</li> <li>. Convenios o Contratos interadministrativos</li> <li>. Designación del Sistema General de Regalías</li> <li>. Contratación de Administración Delegada.</li> <li>. Contratos para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología</li> <li>. Cuando no existe pluralidad de proponentes en el mercado</li> <li>. Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales</li> </ul> <p>0. Adquisición de inmuebles</p> <p>1. Arrendamiento de inmuebles</p> <p>2. Contratación con particulares que ejecute el Fondo en cumplimiento de su objeto social.</p> <p>Excepciones. También se podrá contratar directamente, cuando después de formular una selección corta (convocatoria cerrada) o selección larga (convocatoria abierta), ninguna de las propuestas recibidas cumpla con lo exigido o fuese declarado desierto el proceso de selección</p>

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 12/12/2024</b>

<b>Selección Corta Convocatoria Cerrada</b>	-	Adquisición de bienes, servicios o cualquier tipo de objetos exceptuando obra o interventorías relacionadas a procesos de obra, siempre y cuando la cuantía sea mayor a cien (100) SMLMV y hasta mil (1000) SMLMV.
<b>Selección Larga Convocatoria Abierta</b>	-	- Adquisición de bienes, servicios cuya cuantía sea mayor a mil (1000) SMLMV. - Procesos de Obra e interventoría relacionada a obra sin atender a su cuantía.

d) Por lo anterior se hace necesario sanear este vicio de forma y procedimiento no dando apertura al proceso de selección **NIVEL 1 "ORDEN DE CONSULTORIA" DE LA CONTRATACION DERIVADA, PROCESO (SELECCIÓN LARGA. CONVOCATORIA ABIERTA), No. CT-002-2024**, para poder iniciarlo por la modalidad de selección Derivada que señala el **ARTÍCULO 7°. MODALIDADES DE SELECCIÓN DERIVADA** del manual de contratación del Fondo Mixto.

e) Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

f) **"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la no apertura del proceso modo de selección del NIVEL 1 **"ORDEN DE CONSULTORIA" DE LA CONTRATACION DERIVADA" PROCESO (SELECCIÓN LARGA. CONVOCATORIA ABIERTA), No. CT-002-2024**, cuyo objeto es el **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA ECO-EDUCACION EN COMUNIDADES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, con un valor estimado de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$539.400.000,00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en el proyecto de termino de condiciones, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com), ubicada en la Calle 62B No. 6 -22 Oficina 301 Plaza de la Castellana Montería – Córdoba en horario de oficina de

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Fecha: 12/12/2024</b>

lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., cancelando el valor de las copias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com) y en el domicilio de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, Calle 62B No. 6 -22 Oficina 301 Plaza de la Castellana Montería – Córdoba, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar culminado el proceso modo de selección del NIVEL 1 **“ORDEN DE CONSULTORIA” DE LA CONTRATACION DERIVADA” PROCESO (SELECCIÓN LARGA. CONVOCATORIA ABIERTA), No. CT-002-2024,** cuyo objeto es el **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA ECO-EDUCACION EN COMUNIDADES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,** con un valor estimado de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$539.400.000,00).** En razón a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará en la Página Web de la entidad [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Montería, Córdoba a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
Director Ejecutivo

Proyecto: Ramiro Luis Lugo Romero  
Reviso: Asesor – Jurídico.